



2025/997

27.5.2025

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2025/997 DE LA COMISIÓN

de 23 de mayo de 2025

relativa a la liquidación de las cuentas de los organismos pagadores de los Estados miembros en relación con los gastos del marco del plan estratégico de la PAC financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en el período 2023-2027 correspondientes al ejercicio financiero de 2024

[notificada con el número C(2025) 3159]

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 ⁽¹⁾, y en particular su artículo 53, apartado 1, párrafo primero,

Previa consulta al Comité de los Fondos Agrícolas,

Considerando lo siguiente:

- (1) Con arreglo al artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/2116, la Comisión, sobre la base de las cuentas anuales presentadas por los Estados miembros, acompañadas de la información requerida para la liquidación de cuentas y de un dictamen de auditoría respecto a la integridad, exactitud y veracidad de las cuentas, así como de los informes redactados por los organismos de certificación, tiene que liquidar las cuentas de los organismos pagadores a los que se hace referencia en el artículo 9 de dicho Reglamento antes del 31 de mayo del año siguiente al ejercicio financiero de que se trate.
- (2) De conformidad con el artículo 35 del Reglamento (UE) 2021/2116, el ejercicio financiero comienza el 16 de octubre del año «N-1» y finaliza el 15 de octubre del año «N». Al liquidar las cuentas correspondientes al ejercicio financiero de 2024, con el fin de armonizar el período de referencia de los gastos del Feader con el del Fondo Europeo Agrícola de Garantía, han de tomarse en consideración los gastos efectuados por los Estados miembros entre el 16 de octubre de 2023 y el 15 de octubre de 2024, con arreglo al artículo 11, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión ⁽²⁾.
- (3) El artículo 35, apartado 2, párrafo segundo, del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 dispone que los importes que, de resultas de la decisión de liquidación de cuentas a que se refiere el artículo 35, apartado 1, del citado Reglamento de Ejecución, deban recuperarse de los Estados miembros o abonarse a estos han de fijarse deduciendo los pagos intermedios correspondientes al ejercicio financiero en cuestión de los gastos reconocidos para dicho ejercicio con arreglo al artículo 35, apartado 1, mencionados. El artículo 35, apartado 2, párrafo tercero, del citado Reglamento de Ejecución establece que la Comisión debe deducir ese importe del pago intermedio siguiente o añadirsele.
- (4) La Comisión ha examinado la información remitida por los Estados miembros y les ha comunicado los resultados de las comprobaciones realizadas, junto con las modificaciones propuestas.
- (5) Respecto de todos los organismos pagadores, las cuentas anuales y los documentos que las acompañan permiten a la Comisión tomar una decisión sobre la integridad, exactitud y veracidad de las cuentas anuales remitidas.

⁽¹⁾ DO L 435 de 6.12.2021, p. 187, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/2116/oj>.

⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia (DO L 20 de 31.1.2022, p. 131, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2022/128/oj).

- (6) Las normas en materia de plazos de pago de las medidas en virtud del desarrollo rural en el contexto del sistema integrado de gestión y control contempladas en el artículo 44, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/2116 se aplican a partir del año de solicitud 2023. Las reducciones por incumplimiento de las fechas límite de pago, calculadas de conformidad con el artículo 5 del Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión ⁽³⁾, siguen el procedimiento establecido en los artículos 39 del Reglamento (UE) 2021/2116 y deben tenerse en cuenta en la presente Decisión para el ejercicio financiero de 2024. Tales reducciones pueden examinarse, cuando proceda, en el marco del procedimiento de liquidación de conformidad, conforme al artículo 55 del Reglamento (UE) 2021/2116.
- (7) De conformidad con el artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/2116, la presente Decisión se entiende sin perjuicio de las decisiones que la Comisión pueda adoptar más adelante con arreglo a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de dicho Reglamento.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Quedan liquidadas las cuentas de los organismos pagadores de los Estados miembros correspondientes a los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) respecto del ejercicio financiero de 2024 y relativas al período de programación 2023-2027.

En el anexo I de la presente Decisión figuran los importes del Feader que, de conformidad con la presente Decisión, deben recuperarse de cada Estado miembro o abonársele en virtud de los planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027.

Artículo 2

En el anexo II de la presente Decisión figuran las reducciones por incumplimiento de las fechas límite de pago, de conformidad con el artículo 44, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/2116, correspondientes a cada plan estratégico de la PAC.

Artículo 3

La presente Decisión se entiende sin perjuicio de las futuras decisiones de liquidación de conformidad que la Comisión pueda adoptar en virtud del artículo 55 del Reglamento (UE) 2021/2116 para excluir de la financiación de la Unión gastos que no se hayan efectuado de conformidad con el Derecho de la Unión, ni de futuras decisiones de liquidación anual del rendimiento que la Comisión pueda adoptar en virtud del artículo 54 del Reglamento (UE) 2021/2116 para excluir de la financiación de la Unión gastos que no presenten el nivel de realización correspondiente que se indique en el informe anual del rendimiento.

Artículo 4

Los destinatarios de la presente Decisión son los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 23 de mayo de 2025.

Por la Comisión
Christophe HANSEN
Miembro de la Comisión

⁽³⁾ Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro (DO L 20 de 31.1.2022, p. 95, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2022/127/oj).

Gastos con cargo al Feader liquidados, correspondientes al ejercicio financiero de 2024 y desglosados por plan estratégico de la PAC

Importes que deben recuperarse de los Estados miembros o que deben abonarse a estos desglosados por plan estratégico de la PAC

Plan estratégico de la PAC aprobado con gastos declarados con cargo al Feader 2023-2027

En EUR

Estado miembro	ICC	Gastos del ejercicio financiero de 2024	Correcciones	Total	Importes no reutilizables	Importe aceptado liquidado con cargo al ejercicio financiero de 2024	Pagos intermedios reembolsados al Estado miembro imputables al ejercicio financiero	Importe que debe recuperarse del Estado miembro (-) o abonarse a este (+) (*)
		i	ii	iii = i + ii	iv	v = iii - iv	vi	vii = v - vi
AT	2023AT06AFSP001	236 554 703,85	0,00	236 554 703,85	0,00	236 554 703,85	236 554 703,85	0,00
BE	2023BE06AFSP001	7 315 331,20	0,00	7 315 331,20	0,00	7 315 331,20	7 354 033,34	- 38 702,14
BE	2023BE06AFSP002	15 354 099,78	0,00	15 354 099,78	0,00	15 354 099,78	15 354 099,78	0,00
BG	2023BG06AFSP001	41 549 938,21	0,00	41 549 938,21	0,00	41 549 938,21	41 549 910,31	27,90
CY	2023CY06AFSP001	15 166 625,59	0,00	15 166 625,59	0,00	15 166 625,59	15 166 625,59	0,00
CZ	2023CZ06AFSP001	138 680 708,39	0,00	138 680 708,39	0,00	138 680 708,39	138 680 783,15	- 74,76
DE	2023DE06AFSP001	513 063 943,46	0,00	513 063 943,46	0,00	513 063 943,46	513 125 771,19	- 61 827,73
DK	2023DK06AFSP001	44 961 708,98	0,00	44 961 708,98	0,00	44 961 708,98	44 961 708,98	0,00
EE	2023EE06AFSP001	28 484 839,61	0,00	28 484 839,61	0,00	28 484 839,61	28 585 105,10	- 100 265,49
ES	2023ES06AFSP001	356 147 959,34	0,00	356 147 959,34	0,00	356 147 959,34	357 025 719,99	- 877 760,65
FI	2023FI06AFSP001	246 782 103,83	0,00	246 782 103,83	0,00	246 782 103,83	246 782 193,26	- 89,43
FR	2023FR06AFSP001	1 033 425 693,62	0,00	1 033 425 693,62	0,00	1 033 425 693,62	1 033 629 669,05	- 203 975,43
EL	2023EL06AFSP001	157 529 586,36	0,00	157 529 586,36	0,00	157 529 586,36	157 529 601,21	- 14,85
HR	2023HR06AFSP001	115 754 708,93	0,00	115 754 708,93	0,00	115 754 708,93	115 755 552,33	- 843,40
HU	2023HU06AFSP001	220 631 811,58	0,00	220 631 811,58	0,00	220 631 811,58	220 631 830,20	- 18,62
IE	2023IE06AFSP001	309 018 458,47	0,00	309 018 458,47	0,00	309 018 458,47	309 018 458,47	0,00
IT	2023IT06AFSP001	467 957 355,50	0,00	467 957 355,50	0,00	467 957 355,50	468 122 339,43	- 164 983,93
LT	2023LT06AFSP001	56 036 737,08	0,00	56 036 737,08	0,00	56 036 737,08	56 036 738,95	- 1,87
LU	2023LU06AFSP001	9 103 485,58	0,00	9 103 485,58	0,00	9 103 485,58	8 879 485,57	224 000,01

Estado miembro	ICC	Gastos del ejercicio financiero de 2024	Correcciones	Total	Importes no reutilizables	Importe aceptado liquidado con cargo al ejercicio financiero de 2024	Pagos intermedios reembolsados al Estado miembro imputables al ejercicio financiero	Importe que debe recuperarse del Estado miembro (-) o abonarse a este (+) (*)
		i	ii	iii = i + ii	iv	v = iii - iv	vi	vii = v - vi
LV	2023LV06AFSP001	46 011 507,60	0,00	46 011 507,60	0,00	46 011 507,60	46 011 507,60	0,00
MT	2023MT06AFSP001	2 323 343,04	0,00	2 323 343,04	0,00	2 323 343,04	2 323 615,75	- 272,71
NL	2023NL06AFSP001	126 476 696,16	0,00	126 476 696,16	0,00	126 476 696,16	126 451 587,77	25 108,39
PL	2023PL06AFSP001	105 933 014,77	0,00	105 933 014,77	0,00	105 933 014,77	108 779 598,74	- 2 846 583,97
PT	2023PT06AFSP001	122 907 001,35	0,00	122 907 001,35	0,00	122 907 001,35	130 524 049,96	- 7 617 048,61
RO	2023RO06AFSP001	223 040 990,59	0,00	223 040 990,59	0,00	223 040 990,59	222 917 219,46	123 771,13
SE	2023SE06AFSP001	122 379 428,00	0,00	122 379 428,00	0,00	122 379 428,00	122 399 835,95	- 20 407,95
SI	2023SI06AFSP001	61 140 675,42	0,00	61 140 675,42	0,00	61 140 675,42	61 140 679,38	- 3,96
SK	2023SK06AFSP001	119 955 638,51	0,00	119 955 638,51	0,00	119 955 638,51	119 957 497,84	- 1 859,33

(*) El importe que debe recuperarse del Estado miembro (-) o abonarse a este (+) engloba los fondos que puede reutilizar el Estado miembro de que se trate mediante reasignación con arreglo al artículo 57 del Reglamento (UE) 2021/2116.

ANEXO II

Liquidación de las cuentas de los organismos pagadores

Ejercicio financiero de 2024 — Feader

Reducciones por incumplimiento de las fechas límite de pago, de conformidad con el artículo 44, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/2116

En EUR

Estado miembro	ICC	Reducciones por incumplimiento de las fechas límite de pago para el ejercicio financiero de 2024
AT	2023AT06AFSP001	0,00
BE	2023BE06AFSP001	0,00
BE	2023BE06AFSP002	0,00
BG	2023BG06AFSP001	0,00
CY	2023CY06AFSP001	0,00
CZ	2023CZ06AFSP001	0,00
DE	2023DE06AFSP001	0,00
DK	2023DK06AFSP001	0,00
EE	2023EE06AFSP001	0,00
ES	2023ES06AFSP001	0,00
FI	2023FI06AFSP001	0,00
FR	2023FR06AFSP001	0,00
EL	2023EL06AFSP001	0,00
HR	2023HR06AFSP001	0,00
HU	2023HU06AFSP001	0,00
IE	2023IE06AFSP001	0,00
IT	2023IT06AFSP001	0,00
LT	2023LT06AFSP001	0,00
LU	2023LU06AFSP001	0,00
LV	2023LV06AFSP001	0,00
MT	2023MT06AFSP001	0,00
NL	2023NL06AFSP001	0,00
PL	2023PL06AFSP001	0,00
PT	2023PT06AFSP001	0,00
RO	2023RO06AFSP001	0,00
SE	2023SE06AFSP001	0,00
SI	2023SI06AFSP001	0,00
SK	2023SK06AFSP001	0,00